



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168-2018-SERNANP

Lima, 16 JUL. 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 07 de junio de 2018 presentada por el señor Carlos Quinto Upiachihua Ushiñahua, Guardaparque del Parque Nacional Cordillera Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, la Ley N° 30012, reconoce el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida de tal manera que es ineludible la asistencia de un familiar directo, de la misma forma el reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR establece los requisitos, condiciones entre otras para el otorgamiento de dicho beneficio;

Que, en ese mismo sentido el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP señala que se podrá otorgar licencia a los servidores con goce de haber hasta por un plazo de siete (07) días calendario por accidente grave del cónyuge o conviviente;



Que, asimismo el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 264-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 11 de julio de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del servidor Carlos Quinto Upiachihua Ushiñahua, ante el accidente grave sufrido por su cónyuge, Kelly Karina Martínez Sinti, acreditado a través del Certificado Médico emitido por el médico tratante, Felipe S. Cesias López, con CMP 26963 y RNE 14121, mediante el cual declara que la paciente estuvo hospitalizada, por lo cual corresponde otorgar la licencia con goce de haber por accidente grave de familiar directo por un periodo de siete (07) días comprendido desde el 07 al 13 de junio de 2018;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por accidente grave de familiar directo a favor del señor Carlos Quinto Upiachihua Ushiñahua, Guardaparque del Parque Nacional Cordillera Azul, por el periodo de siete (07) días calendarios que comprende desde el 07 al 13 de junio de 2018 de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al citado servidor, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado